Municipalidad
Monte Patria
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Contabilidad

MAT: Autoriza devolución de Saldos a SENCE, por Incentivo FOMIL

Monte Patria: 05 de julio de 2018
DECRETO ALCALDICIO N° : 10.561

VISTOS:

- Constitución Política de la República.
- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo de 2000;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06/12/2016, donde señala la elección del Alcalde, período 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07/12/2016, que nombra a Administrador a Don. Robinson Andrés Lafferte Cortés.
- Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09/12/2016, que designa a Don. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la delegación de facultad de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde".
- Convenio de Fortalecimiento OMIL, año 2016 - 2017.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO: Que el Convenio se encuentra con saldos pendientes de la cuenta de incentivo al 31 de diciembre de 2017 por valor de $ 330.180, (Trescientos treinta mil ciento ochenta pesos).

DECRETO:

- AUTORIZASE, la devolución de saldos pendientes del Convenio FOMIL.

- ESTABLEZCASE, el valor a girar de $ por valor de $ 330.180, (Trescientos treinta mil ciento ochenta pesos) a nombre de SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE, RUT N° 61.531.000-k, para depositar en cuenta corriente N° 9170723 del Banco Estado, una vez efectuado el depósito enviar el documento por correo a la Srta. Sheila Ogalde Carvajal

- IMPUTESE, la devolución a la cuenta extrapresupuestaria 214.05.01.084 "SENCE FOMIL INCENTIVOS" y disponibilidad 111.02.01 Fondos Tesorería Municipal

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CHILE
ROBINSON LAFFERTE CORTES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

RLC /BBR/NJT/njt
DISTRIBUCIÓN:

- **Secretaria Municipal**
- **Dirección de Administración y Finanzas (decreto de pago)**